

TRINITY INDUSTRIES, INC.

CRITERIOS CATEGÓRICOS PARA DETERMINAR LA INDEPENDENCIA DE LOS DIRECTORES (modificado el 10 de Diciembre de 2015)

Para ayudar en sus determinaciones sobre la independencia de los directores, el Consejo ha establecido los siguientes criterios que se aplicarán al evaluar la independencia de un director y la relevancia de su relación con la Sociedad.

- A. Un director no será considerado independiente a menos que el Consejo determine afirmativamente que el director es independiente conforme a las normas y criterios vigentes de la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE).
- B. Un director no será considerado independiente si, durante los últimos tres años:
- Si la Sociedad ha empleado al director o a algún miembro de su familia inmediata como director ejecutivo (haber desempeñado como presidente interino, director general u otro cargo ejecutivo no descalificará al director para ser considerado independiente después de dicho cargo).
 - El director, o algún miembro de su familia inmediata, ha recibido más de **\$120,000 USD** en cualquier período de doce meses en compensación directa por parte de la Sociedad, excepto en los siguientes casos: (i) honorarios por participación como director o miembro de comités, (ii) pensiones u otras formas de compensación diferida por servicios previos (siempre que dicha compensación no dependa de la continuación del servicio), (iii) compensación recibida por un familiar inmediato por servicios como empleado no ejecutivo, (iv) dividendos pagados sobre valores de renta variable de la Sociedad, o (v) compensación recibida por un director por servicios anteriores como presidente interino, director general u otro cargo ejecutivo.
 - El director o un familiar inmediato ha sido socio o empleado de un auditor interno o externo actual de la Sociedad, y/o que haya trabajado personalmente en la auditoría de la Sociedad durante ese período.
 - El director o familiar inmediato ocupa o ha ocupado un cargo, como director ejecutivo en otra sociedad donde alguno de los ejecutivos actuales de la Sociedad también forma o formó parte del comité de compensaciones de dicha Sociedad.
 - El director haya sido ejecutivo de una organización benéfica a la que la Sociedad ha contribuido directa o indirectamente (por ejemplo, mediante la prestación de servicios) con: (i) más de \$1 millón USD por año o el 2% de los ingresos brutos anuales de la organización benéfica, lo que sea mayor, o (ii) más del 25% de los ingresos brutos anuales de la organización benéfica si dicha cantidad es inferior a \$1 millón.

C. Un director no será considerado independiente si:

- El director o un familiar inmediato actualmente es socio de una firma que actúa como auditor interno o externo de la Sociedad.
- El director actualmente es empleado de un auditor interno o externo de la Sociedad.
- El director tiene un familiar inmediato que actualmente trabaje para un auditor interno o externo de la Sociedad y participe en las áreas de auditoría, aseguramiento o cumplimiento fiscal de la firma (pero no en planificación fiscal).
- El director o un familiar inmediato actualmente es ejecutivo/empleado, de una sociedad que ha realizado o recibido pagos de la Sociedad por concepto de bienes o servicios, por un monto que, en cualquiera de los últimos tres ejercicios fiscales, exceda el mayor de: (i) \$1 millón USD, o el 2% de los ingresos brutos consolidados de dicha otra sociedad.

D. Las siguientes relaciones comerciales o benéficas no se considerarán relaciones significativas que afecten la independencia de un director:

- Si un director de la Sociedad o un familiar inmediato es empleado/ejecutivo de una sociedad que haya realizado o recibido pagos de la Sociedad por bienes o servicios, por un monto que, en cualquiera de los últimos tres años fiscales, no excedió el mayor de: (i) \$1 millón USD, o (ii) el 2% de los ingresos brutos consolidados de dicha otra sociedad.
- Si un director de la Sociedad ocupa un cargo ejecutivo en una organización benéfica y las contribuciones de la Sociedad a dicha organización, en cualquier ejercicio fiscal, son inferiores a: (i) el mayor entre \$1 millón USD o el 2% de los ingresos brutos anuales de esa organización, o (ii) el 25% de los ingresos brutos anuales de la organización benéfica si dicha cantidad es inferior a \$1 millón.
- Si un director, o un familiar inmediato al mismo, ha recibido durante cualquier período de doce meses en los últimos tres años menos de \$120,000 USD en compensación directa por parte de la Sociedad, excluyendo: (i) honorarios por participación como director o miembro de comités, (ii) pensiones u otras formas de compensación definida por servicios previos (siempre que dicha compensación no dependa de la continuación del servicio), (iii) compensación recibida por un familiar inmediato por servicios como empleado no ejecutivo, o (iv) dividendos pagados sobre valores de renta variable de la Sociedad.
- Si la única relación que un director de la Sociedad, o de un familiar directo del mismo, con una sociedad vinculada a la Sociedad consiste en ser director, propietario de menos del 3% de participación accionaria, o ambas.

E. Para las relaciones no contempladas en la Sección D anterior, la determinación de si la relación es significativa o no, y si el director puede considerarse independiente, será realizada por los directores que cumplan con las normas de independencia de la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE) y con las directrices establecidas en las Secciones A, B, C y D anteriores.

La presente traducción al español ha sido realizada con estricto apego al contenido, estructura y terminología del documento original redactado en idioma inglés. Se ha procurado mantener la precisión jurídica y técnica del texto fuente, sin omitir, alterar ni añadir información que modifique su sentido o alcance. Esta versión en español se ofrece únicamente con fines de referencia; en caso de discrepancia, prevalecerá el texto original en inglés.